

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00279**

Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**

Demandado: **JORGE ENRIQUE TRIANA HERNÁNDEZ**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por el apoderado actor mediante escrito remitido vía correo electrónico el 21 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA contra JORGE ENRIQUE TRIANA HERNÁNDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción con las constancias de ley.

CUARTO: En caso de existir títulos de depósito judicial por concepto de medidas cautelares, hágase entrega a favor de la demandada, previa verificación de lo dispuesto en el numeral segundo de esta providencia.
OFICIAR

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6755e87bc0ba997704214629b3ec1cfcb47042b7961d95c577b274140145a85

Documento generado en 25/02/2022 07:53:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**